

Pliego de prescripciones técnicas PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISMO ACUÁTICO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTELLÓN hasta septiembre de 2015.

1.- OBJETO

El objeto del presente pliego consiste en la realización de las funciones propias de socorrismo, que comprende: la vigilancia y prevención de accidentes en el agua y en el recinto de baño, responsabilidad de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las piscinas e instalaciones deportivas dependientes del Patronato Municipal de Deportes (en adelante PMD), sin menoscabo de su principal misión durante el periodo comprendido entre los meses de mayo a septiembre incluido de 2015, para proceder a cubrir las posibles bajas del personal socorrista dependiente del PMD, en función de las contingencias y bajas inesperadas u ocasionales del personal socorrista que presta su servicio en la actualidad y que se produzcan durante dicho periodo de tiempo (cinco meses), con un mínimo de 1.012 horas a prestar y un máximo de 2.556 horas.

2.-CARACTERISTICAS DEL SERVICIO DE SOCORRISMO ACUATICO

FINALIDAD DEL SERVICIO DE SOCORRISMO ACUÁTICO:

Según establece el artículo 285 del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades, Recreativas y Establecimientos Públicos, *“En las piscinas de uso colectivo a las que se refiere el artículo siguiente deberá haber, al menos, un socorrista con conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios. La titulación de dicho conocimiento deberá ser expedida o reconocida por las consellerias o instituciones que sean competentes en materia de sanidad o deporte”*.

Por ello, el PMD teniendo atribuida la gestión de las piscinas municipales, es el responsable de dotar el personal técnico capacitado para el cumplimiento de esta norma. A fin de cumplir con esta obligación, el PMD pretende la contratación de una entidad que desarrolle este servicio.

El artículo 287 del citado Decreto, respecto de la capacitación del socorrista, establece: *“Para prestar servicio de socorrismo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana se deberá acreditar la titulación oficial necesaria o superar los cursos organizados por organismos públicos o bien aquellos debidamente homologados por los mismos.”*

El personal que desarrolle el Servicio de Socorrismo acuático desempeñará sus funciones de acuerdo con lo que establece la normativa actual, la normativa de uso específico de las instalaciones, las obligaciones establecidas en el presente pliego, así como las indicaciones que reciba de las personas que actúen como responsables de la misma. Ejercerán sus funciones de manera autónoma, requiriendo iniciativa y decisión para el adecuado desarrollo del servicio.

La entidad adjudicataria deberá desarrollar todas aquellas tareas que fueran necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio, quedando obligado a la ejecución de las obligaciones descritas en el presente pliego.

La prestación del servicio se realizará garantizando un nivel de calidad adecuado así como respetando y transmitiendo la misión y los objetivos generales del Patronato Municipal de Deportes.

El servicio de socorrismo se define para cubrir las bajas del personal socorrista actual en el horario de apertura de las piscinas municipales vinculadas al presente contrato. La característica principal del baño de una piscina es la oferta de un servicio de libre utilización hacia el público en general y que requiere de un control y vigilancia, por estar considerado este espacio deportivo como un medio hostil que precisa, por parte del usuario, del conocimiento de técnicas específicas de flotación.

El objetivo del servicio será doble:

- a) controlar el comportamiento de las personas que utilizan las piscinas, orientándolas hacia la correcta utilización del servicio y desarrollando las tareas de gestión que requieran los diferentes usos que desde el PMD se establezcan.
- b) Velar por la seguridad de todos los usuarios, siendo el primer referente a la hora de solucionar las incidencias que pudieran darse.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

a) COBERTURA DEL SERVICIO

Según el artículo 286.4 del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, *“Los socorristas permanecerán en las piscinas o zona de baño, durante todo el horario de funcionamiento de las mismas. Durante dicho periodo no podrán efectuar ninguna otra actividad que no sea la de vigilancia y control de dicha zona y de los usuarios.”*

Así, durante todo el horario de cobertura general del servicio será necesaria la presencia mínima de un socorrista con formación en salvamento acuático y prestación de primeros auxilios, que cuente con la titulación en vigor, y que comprende un mínimo de 1.012 horas. En función de las necesidades del servicio dichas horas se podrán ampliar hasta un máximo de 2.556 horas, que corresponderán a la contratación de más socorristas para cubrir posibles bajas.

b) VESTUARIO

La empresa adjudicataria dotará al personal socorrista del vestuario, que cumplirá con las siguientes características:

- Deberá ser perfectamente identificable y llevará el distintivo de *Socorrista* así como el distintivo del Patronato Municipal de Deportes de Castellón.
- Mantendrán una uniformidad: Llevarán polo/camiseta, bañador y chanclas, y será de color naranja el polo o camiseta y de color rojo el bañador.

- Se renovará con la periodicidad suficiente para que su vestimenta se mantenga en condiciones óptimas.

c) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO y HORARIO DE COBERTURA DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en las Piscinas Municipales del Ayuntamiento de Castellón gestionadas por el Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana.

El horario de prestación del servicio será el establecido por el Jefe del Negociado de Personal de Instalaciones del Patronato Municipal de Deportes y será facilitado por el PMD con antelación suficiente, quedando sujetos a posibles variaciones en función de las necesidades de gestión del PMD.

e) OBLIGACIONES DEL PERSONAL SOCORRISTA

- 1.- Estar presente en el espacio de piscina durante el horario de apertura
- 2.- Vigilar, proteger y auxiliar a los bañistas.
- 3.- Velar por la plena seguridad de los bañistas, y hacer guardar la normativa de uso de las instalaciones.
- 4.- Responsabilizarse del manejo y localización de los elementos de seguridad.
- 5.- Desarrollar todas aquellas labores del régimen de autocontrol que le correspondan (tales como la cumplimentación de los libros de seguridad, control e información de incidencias).
- 6.- Señalizar, mediante los carteles de usos, y delimitar, con la colocación o retirada de corcheras, los espacios para uso óptimo de la piscina.
- 7.- Montar y desmontar el equipamiento de la instalación siempre que sea requerido, según las distintas situaciones y necesidades.
- 8.- Controlar el uso del material, cediendo, asesorando y limitando su uso, de acuerdo con lo establecido por el PMD.
- 9.- Mantener un contacto educado con las personas usuarias, asesorándoles sobre la práctica adecuada de la natación, así como en el buen uso de las instalaciones y respeto al resto de usuarios.
- 10.- Trasladar a las personas responsables de la instalación las incidencias, valoraciones y sugerencias necesarias para el correcto desarrollo del servicio de piscinas.

11.- Atender a las quejas y reclamaciones, y recibir las ideas y sugerencias tanto de los bañistas como del personal, y trasladarlas a la persona que corresponda.

h) DESARROLLO DE SUS LABORES

- Podrán realizar sus obligaciones andando alrededor de la piscina o sentado/a en la silla del socorrista. Las tareas deberán desarrollarse modificando la ubicación durante la jornada.
- La utilización y cesión de material estará permitida, siempre y cuando las condiciones de uso de la piscina sean las adecuadas y no incumpla ninguna de las normativas vigentes o indicaciones recibidas.
- No se permitirá el uso de teléfonos móviles o aparatos de música, comer dentro del recinto de las piscina, la lectura o citarse con personas ajenas al servicio, durante el horario de trabajo.
- Son los encargados de controlar el nivel de ruido de la piscina, orientando a los bañistas hacia un uso que no incida en el desarrollo de los usos de otros bañistas.

3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- Dotación del personal socorrista

Es obligación de la entidad adjudicataria disponer del personal socorrista necesario para cubrir bajas del personal socorrista actual por enfermedad, permisos, etc, de forma inmediata y dentro de las fechas y horario estipulado en su momento por el Jefe del Negociado de Personal de Instalaciones.

Todo el personal adscrito al servicio deberá estar contratado según las condiciones establecidas en la legislación laboral vigente.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones en materia prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pueda incurrir.

La empresa adjudicataria y el personal a ella adscrito, estarán obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del contrato.

Será una **obligación** en la ejecución del contrato que la empresa adjudicataria cumpla con el **criterio de paridad** al objeto de garantizar que la libertad y la igualdad de la ciudadanía sean reales y efectivas, por lo que será condición necesaria para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres que la contratación de dicho personal se efectúe de manera rotatoria.

3.- Listado nominal del personal socorrista

La entidad adjudicataria presentará un listado nominal del personal que cubrirá el Servicio de socorrismo acuático por instalación al PMD, con anterioridad al inicio del contrato.

4.- Sustituciones del personal: garantizar la cobertura del servicio

Dado que se pueden presentar determinadas situaciones en que el personal titular del servicio no pueda desarrollar las funciones asignadas, la empresa adjudicataria deberá desarrollar e implementar mecanismos para garantizar un servicio no interrumpido durante todo el horario de prestación del servicio.

5.- Medios de comunicación

La empresa adjudicataria deberá contar como mínimo con los siguientes recursos para la comunicación, estando disponibles y con personal que los atienda durante las horas de prestación del servicio:

- teléfono fijo en la sede del empresa
- teléfono móvil en posesión del personal de contacto
- correo electrónico, que se revisará a diario

- fax en la sede de la entidad
- dirección de correo postal

Castellón de la Plana.

Director de Actividades del PMD

(Documento firmado electrónicamente al margen)